

## **ESTUDIOS PREVIOS**

**El Hospital San Vicente de Paul, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.**

De su régimen jurídico, señala el artículo 195, numeral 6º que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 5, numeral 5.2, 5.2.1 y 5.4 del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 6 de junio de 2.014.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad para suscribir contrato de prestación de servicios.

## **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social Del Estado como entidad de derecho público, descentralizada por servicios del nivel territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la obligación de efectuar su gestión en temas de prestación de servicios de salud relacionados con su quehacer diario, dentro de los cuales se encuentran la realización de

intervenciones colectivas de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud en el municipio de Salento como aplicación de Tamizajes, Caracterización de población en sectores específicos, canalización y seguimiento a los programas sociales y de salud y la realización de jornadas de salud mediante el abordaje de las dimensiones establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental y municipal.

El Plan de Intervenciones Colectivas Departamental y Municipal contempla dentro de sus dimensiones la de SALUD AMBIENTAL; la cual busca contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos, organizados alrededor de entornos específicos, como la vivienda, la escuela, el espacio público, el entorno laboral, ecosistemas estratégicos sostenibles y bajo enfoques que privilegien a la familia y a la comunidad, tanto a nivel departamental como municipal.

Por lo anterior, se debe contar con un grupo de profesionales, tecnólogos y auxiliares en el área de la salud que garanticen el respeto y el apego a la ley en cada una de las acciones que se emprendan, por lo cual se requiere el apoyo de un biólogo que apoye las acciones de Salud pública para intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud, con enfoque diferencial, priorizando la calidad del agua, y el riesgo generado por la gestión inadecuada en saneamiento básico y las sustancias químicas.

Por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de una persona natural que se encargue de apoyar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas departamental y municipal, que garantice la satisfacción de su necesidad ya que en la planta de cargos no se cuenta con ninguna persona con un perfil apropiado para ello.

### **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **OBJETO**

EL PRESTADOR del servicio conservando su autonomía, se compromete para con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a prestar sus servicios de apoyo como técnico de saneamiento y calidad, realizando visitas en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, tanto departamental como municipal.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar ciento cincuenta (150) visitas por primera vez de caracterización y de seguimiento en viviendas del municipio, de conformidad con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal para lo cual deberá: **a.** Entregar el material educativo e informativo (infograma) en salud ambiental, el cual va a debe ser entregado y socializado en cada establecimiento. **b.** El

material educativo e informativo entregado, será una herramienta pedagogía atractiva y de fácil entendimiento para las personas. **C.** Durante la ejecución de las actividades deberá contar con los EPP (elementos de protección personal) los cuales serán suministrados por la ESE. **D.** Deberá realizar la entrega de las diferentes evidencias del registro de visita (formato de la secretaria de Salud Departamental) en donde todos los campos del formato deben estar completamente y deberá resolver las dudas e inquietudes que surjan de la comunidad relacionadas con el tema.

**2.** Realizar ciento diecisiete (117) visitas de segundo seguimiento y de caracterización en viviendas del municipio, de conformidad con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental, para lo cual deberá: **a.** Entregar el material educativo e informativo (infograma) en salud ambiental, el cual va a debe ser entregado y socializado en cada establecimiento. **b.** El material educativo e informativo entregado, será una herramienta pedagogía atractiva y de fácil entendimiento para las personas. **C.** Durante la ejecución de las actividades deberá contar con los EPP (elementos de protección personal) los cuales serán suministrados por la ESE. **D.** Deberá realizar la entrega de las diferentes evidencias del registro de visita (formato de la secretaria de Salud Departamental) en donde todos los campos del formato deben estar completamente y deberá resolver las dudas e inquietudes que surjan de la comunidad relacionadas con el tema.

**3.** Participar en las reuniones convocadas por la secretaria de Salud Departamental cuando así se requiera.

**4.** Efectuar el pago de seguridad social según la normatividad vigente.

**5.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- 2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- 4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- 5.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- 6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicione.

7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como también, cumplirá con las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales que le haga el supervisor del contrato.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

### **VALOR Y FORMA DE PAGO**

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida para la prestación del servicio solicitado, así como los precios históricos cancelados por la E.S.E., en contratos de servicios de características similares, esta entidad estima viable, proporcional y pertinente, cancelar para la ejecución del futuro contrato un valor total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, incluido impuestos, los cuales se cancelarán previa presentación por parte del contratista del informe de actividades con cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2022 o al cumplimiento de las obligaciones.

### **SUPERVISIÓN**

La Vigilancia y control del objeto del contrato que se suscriba la ejercerá el Gerente del Hospital Vicente de Paul de Salento Quindío o quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La escogencia del CONTRATISTA se efectuará bajo la forma de contratación directa de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Salento, conforme a los establecido en el capítulo III,

título II del libro 2 de la ley 100 de 1993 y en el numeral 5.2.1 del artículo 5 del estatuto de contratación de la ESE, acuerdo No. 01 de junio 6 de 2014.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y cuya naturaleza es *intuitu personae*, se tendrá como factor de escogencia del contratista el factor oportunidad, calidad y cumplimiento demostrado a través de la idoneidad y experiencia certificada para cumplir con el objeto requerido. En este caso se requiere de:

CRITERIO	REQUERIDA
<b>IDONEIDAD (ESTUDIOS)</b>	En este caso se requiere de una persona que acredite formación como biólogo.
<b>EXPERIENCIA</b>	N/A

**EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento en la programación de actividades	100%	CONTRATISTA
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
<b>FUERZA MAYOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E.
<b>RIESGO LEGISLATIVO:</b> Esta representado por los	50%	CONTRATISTA

cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad		
<b>RIESGO TRIBUTARIO:</b> Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA

Sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo a la forma en que se cumplirán las obligaciones y a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por el supervisor, no se vislumbra que amerite un riesgo adicional que deba ser tipificado, cuantificado y asignado.


**GARANTIAS**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, siendo un pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, se exonera al contratista de la presentación de garantía única.

**INDEMNIDAD DE LA ESE**

El FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones de este.

Para constancia se firma en Salento, Quindío, a los 29 días del mes de octubre de 2022.

  
**MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**  
**GERENTE**